

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2009

Jesús María, 28 de diciembre de 2009

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTO; en sesión ordinaria de Concejo de la fecha; con el voto mayoritario de los señores Regidores y con la dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Dictamen N° 026-2009 CEP/MDJM de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, remitió el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Jesús María para el año fiscal 2010;

Que, el numeral 16 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al Concejo Municipal aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley;

Que, el numeral 3.1 del artículo 86 de la citada norma, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un Plan Operativo Anual de la municipalidad e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo;

Que, la Directiva N° 006-2007/EF/76.01 para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público, y sus modificatorias aprobada mediante Resolución Directoral N° 025-2009-EF/76.01 y Resolución Directoral N° 029-2009-EF/76.01, se dictaron los lineamientos de carácter técnico para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público” para el Año Fiscal 2010;

Que el artículo 1 de la Ley N° 27630 que modificó el primer párrafo del artículo 89 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus necesidades reales, debiendo el Concejo Municipal fijar anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondientes;

Que mediante Informe N° 257-2009-MDJM/GPP de fecha 22 de diciembre del 2009 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ha propuesto los porcentajes para la aplicación del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), para el año fiscal 2010;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL ADOPTÓ EL SIGUIENTE;

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Jesús María para el año fiscal 2010, cuyo monto asciende a la suma de S/. 42'508,212.00.

Artículo Segundo.- FIJAR los Porcentajes para la aplicación del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, en los siguientes términos:

| DISTRIBUCION DEL PORCENTAJE DEL FONCOMUN (En Nuevos Soles) | | |
|---|------------------|----------------|
| GRUPO GENERICO | IMPORTE | % |
| GASTOS CORRIENTES | 531,161 | 43.14% |
| OBLIGACIONES PREVISIONALES | 123,116 | 10.00% |
| BIENES Y SERVICIOS | 408,045 | 33.14% |
| GASTOS DE CAPITAL | 700,000 | 56.86% |
| ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - INVERSIONES | 700,000 | 56.86% |
| TOTAL | 1,231,161 | 100.00% |

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la remisión del presente Acuerdo y de sus anexos a los órganos rectores correspondientes; y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE